

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, y los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

|   | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .   | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .       | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . | 0'30 |

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 129 de 9 Mayo.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración.**

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) por defunción del que lo desempeñaba,

Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso para su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las Circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero de 1913, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes y año.

Madrid 4 de Mayo de 1915.—El Director general, V. de Piniés.

(«Gaceta» núm. 125 de 5 de Mayo.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Rabat,

participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Pablo Lebrero Vázquez, natural de Villanueva (Valladolid), de sesenta años, soltero; y

José López González, natural de Tánger.

Madrid 5 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 128 de 8 de Mayo.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría**

Se halla vacante en el Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central la Cátedra de Filosofía del Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 120 de 30 Abril.)

**Cuarta sección.**

Número 967.

**CAPTANIA GENERAL DE LA 1.ª REGIÓN**

**E. M.**

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Subllavero de las Prisiones militares de San Fran-

cisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902, (D. O. núm. 79), se declare abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados ó Guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza es el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de su tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlo cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región.

Quedará, por tanto afiliado y sin asimilación militar, y será considerado como Cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (Colección Legislativa, núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de képis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capote en invierno.

Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del

sable que se le entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el 4 de Junio próximo.

Madrid 4 de Mayo de 1915.—El General Jefe de Estado Mayor, José María de Olaguer-Feliú.

Número 946.

**REQUISITORIA**

Plazas Carrillo Marcos, hijo de Salvador y Ana María, natural de Fortuna (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña, Don José Cárcelos Gómez, residente en esta plaza.

Barcelona veintitrés de Abril de mil novecientos quince.—El Juez instructor, José Cárcelos.

**Quinta sección.**

Número 941.

**TESORERÍA DE HACIENDA**

de la

**PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio

conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 1.º de Mayo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

*Derechos-reales.—1915.*

*Aguilas.*

Sociedad Garriga Hijos. . . 57 75

*Lorca.*

Alfonso Pérez García. . . 13 13

Número 457.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Tercer  
trimestre de 1914.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**BARQUEROS**

Antonio Martín, 1'67 pesetas.  
Pedro Tovar, 2.

**CAÑADA HERMOSA**

Viuda de Juan López, 8'44 pesetas.

**JAVALI VIEJO**

Pedro Paeza, 2'11 pesetas.  
Ginés Guerrero, 1'67.  
Juana García, 1'67.  
Juan Gómez, 1'67.  
Bartolomé Reyes, 1'67.  
José Sánchez, 1'67.  
Viuda de Joaquín Pérez, 1'50.

**NONDUERMAS**

Josefa Belmonte, 2'51 pesetas.  
Francisco Cermeno, 1'67.  
Francisco Espinosa, 2.  
Dolores Fuentes, 1'67.

Dolores Ortuño, 2'51.  
Josefa Valdevira, 2'51.

**ALJUCER**

*Anuales.*

Rosario Galera, 1'67 pesetas.  
Antonio Galera, 1'67.  
José González, 2'50.  
Casilda Gil, 2'50.  
José Giménez, 2'11.  
Concepción Jara, 1'67.  
Juan Lechuga, 4'17.

**ERA ALTA**

*Anuales.*

Patricio Aroca, 3'11 pesetas.  
Juan Alcaraz, 3'33.  
Angeles España, 2'50.  
María González, 3'33.  
Josefa Gallego, 2.  
Josefa Gil, 2.  
Encarnación Hernández, 1'67.  
Fuensanta Iniesta, 2'50.  
Pedro Maceres, 1'67.  
José Moreno, 1'67.  
José Romero, 1'67.

**JAVALI NUEVO**

*Semestrales.*

Antonio Bermúdez, 2'50 pesetas.  
Pedro Barquero, 1'67.  
Bartolomé González, 1'67.  
Antonio López, 1'67.  
Antonio Marín, 1'67.  
Antonio Marín, 1'67.  
Josefa Sánchez, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Octubre de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 804.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 4.ª  
—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.*

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido;

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**VELEZ RUBIO**

Alfonso Andreo, 2'70 pesetas.  
Francisco Benítez, 48'62.  
Ginés Ballesta 52'31.  
Joaquín Carrasco, 33'90.  
Diego Chacón, 2'70.  
Marina Campos, 5'58.  
Francisco Díaz, 1'59.  
Ana Elvira Morales, 9'55.  
José Egea, 2'06.  
Miguel Egea, 2'47.

**VILLENA**

Manuel Cervera, 25'31 pesetas.

**HUERCAL**

Pedro Giménez, 6'16 pesetas.  
María Soler, 1'64.  
Jerónimo Martínez, 13'38.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 13 de Abril de 1915.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 583.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Cuarto  
trimestre de 1914.*

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Enero último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**PUENTE TOCINOS**

Félix Sánchez, 11'19 pesetas.  
Francisco Pérez, 4'04.  
Francisco Gómez, 4'34.  
Francisco Sánchez, 3'34.  
Isabel Martínez, 6'29.  
Isabel Lucas, 9'06.

José Céspedes, 5'34.  
José Aseñio 8'39.  
Juan Oliva, 7'14  
José Minguez 1'55.  
José Martínez, 3'95.  
José Marín, 3'99.  
José Ortiz, 17'83.  
José G. Martínez, 7'19.  
Juan Guillén, 5'94.  
Joaquín Marín, 3'15.  
José Martínez, 12'54.  
Juan Carrión, 4'15,  
Juan Antonio Navarro, 3'94,  
José Soler, 4'24.  
José Hernández, 3'35.  
Juan Gómez, 9.  
José Hidalgo, 3'64.  
José Iniesta, 1'55.  
José Hidalgo, 3'94.  
Josefa López, 2'20.  
Juan Cascales, 5'69.  
Joaquín Moya, 3'94.  
José Baño, 2'04.  
José Carrión, 6'54.  
José Garrigós, 1'65.  
José Alarcón, 3'04.  
José Salazar, 10'45.  
José Guillén, 3.  
José Martínez, 3'15.  
Juan Pérez, 24'99.  
José Cascales, 1'64.  
Juan Fuentes, 9'88.  
José Corvalán, 11'90.  
Juan Fuentes, 3'64.  
Juan Hernández, 5'68.  
José Martínez, 6'87.  
José Marín, 1'80.  
José García, 8'50.  
Juan Alarcón, 4'50.  
José Vicente, 5'68.  
Juan Velasco, 15'10.  
Juan Alarcón, 6'84.  
Francisco Serrano, 3'65.  
Josefa L. Tovar, 5'04.  
José Hernández, 7'74.  
José Tovar, 4'15.  
Juan Velasco, 24'74.  
Juan Antonio Almela, 10'45.  
José Forcas, 3'64.  
José Muñoz, 5'38.  
José Velasco, 7'40.  
José María Arróniz, 3'94.  
José María Martínez, 4'44.  
José Fernández, 5'53.  
El mismo, 5'63.  
José Antonio Hernández, 2'14.  
José Aroca, 6'89.  
Juan Baldomero de San Nicolás, 5'90.  
José García, 9'29.  
Juan J. Belmonte, 5'33  
José Madrid, 9'28.  
José Hernández, 4'04.  
Juan Antonio Zambudio, 3'64.  
José Serrano, 8'33.  
Luis Esteban, 3'34.  
Mariano Rodríguez, 3'25.  
María Hernández, 3'64.  
Manuel Martínez, 20'52.  
Miguel Sánchez, 9'79.  
Mariano García, 5'73.  
Mariano García, 4'44.  
Mariano Molina, 10'69.  
Mateo Hidalgo, 14'64.  
Manuel Pina, 8'03.  
Mariano López 3'34.  
María Pérez, 4'14.  
María Pardo, 6'87.  
Manuel López, 7'43.  
Pedro Fenor, 2'39.  
Patricio Hernández, 2'15.  
Pedro Serrano, 3'67.  
Pedro Sánchez, 3.  
Pedro Pérez, 4'15.  
Pedro Espinosa, 4'15.  
Pedro Lacárcel, 3'75.  
Pedro Serrano, 8'59.  
Ramón Soler, 7'84.  
Rafael Serrano, 2'80.  
Ramón Abellán, 4'15.  
Rafaela Lozano, 3'25.  
Rafael Velasco, 7'29.  
Ricardo Córdoba, 12'78.  
Sebastián Córdoba, 7'13.  
Santos García, 8'89.  
Salvador Nicolás, 30'02.  
Tomás Valencia, 5'94.  
Tomás García, 5'63.  
Ulpiano Valencia, 14'59.  
Juan Toledo, 2'45.

Vicente Espin, 59'45.  
Victor Valencia, 3'85.  
Vicente Baeza, 2'69.  
Vicente Martínez, 2'15.  
Vicente Ramón, 7'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 12 de Marzo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

### Sexta sección.

Número 990.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Nota de los materiales y jornales originados la presente semana en las obras por administración, para reparar el local que ocupa el Juzgado municipal en la Casa Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Pagado á Pedro Romero Martínez, por un cuarto de carretada de yeso moreno, otro cuarto de yeso blanco, tejas y jaboncillo 8 50

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento y á los efectos del art. 166 de la ley Municipal, firmo la presente en Alhama á 7 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Antonio López.

### Octava sección

Número 1.003.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi Ramirez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, instados por el Procurador Don Casto Fernández, en nombre de Don José Pérez Martínez, contra Don Martín García Martínez, se sacan á pública subasta los bienes siguientes embargados en dichos autos.

1.ª Una hacienda situada en el partido de las Cañadas, del término de Alhama, compuesta de tres casas cortijos, una era, parte de otra, un pozo de agua viva, parte de otro y de ciento setenta hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y cinco centiáreas, equivalente á doscientas cincuenta y cuatro fanegas, siete celemines y un cuartillo de tierra, distribuida en los trozos siguientes: 1.º se le entiende por la Cañada de Purche, del sitio del Tazón, tiene de cabida cincuenta fanegas de tierra seco en blanco; y linda por el Este Don José López Toral; Sur Don Agustín Menáñez; Oeste camino de Cartagena, José Cazorla y dicho Don José López, y Norte Don Juan García Legaz y Don Damián Díaz, atraviesan este trozo dos caminos que desde Alhama conducen á Cartagena el Alto y el Bajo, los que se separan á la entrada de los Cabezos de la casa de Don Pablo: 2.º se le denomina hacienda de la Molata, tiene de cabida noventa fanegas de tierra en blanco seca-

no, con era de pan trillar, pozo de agua viva y una casa cortijo sin número, cuya superficie es de ciento cuarenta y dos metros y cincuenta centímetros cuadrados, se compone de dos cuerpos, palomar, cochinería y gallinero, hallándose contigua á ella, un corral independiente de trescientos treinta y un metros cuadrados de superficie; dentro de cuyo trozo existe además otra casa cortijo sin número, de un solo cuerpo y piso con cuadra y dos cuevas, que mide de superficie ciento noventa y seis metros cuadrados, y todo el trozo linda por el Este con tierra de Juan García Legaz y Agustín Menáñez; Sur la de herederos de Francisco Cayuela, Francisco Canales, José Toledo y Fernando García; Oeste camino de Totana á las Cuevas de Reylo y tierras de herederos de Francisco Moya, y Norte las de Andrés García Baño, Bernabé Muñoz y Don Salvador Aledo Carlos: 3.º se denomina cañala del Lentisco, en el sitio de la Molata, tiene de cabida cincuenta y cinco fanegas de tierra seco en blanco; y linda por el Este con el camino de Cartagena que pasa por la venta de Aledo; Sur tierra de Francisco Pagán; Oeste la de herederos de Francisco Moya, y Norte la de Don Francisco Cayuela; y 4.º se le denomina el Casón de la Fuente de Inchola, comprende cincuenta y nueve fanegas, siete celemines y un cuartillo de tierra seco con la siguiente clasificación: treinta y dos fanegas, cuatro celemines y un cuartillo de labor, con olivos, almendros, viña, higueras y palas, la mitad de una era de trillar mieses y en blanco, veintisiete fanegas tres celemines destinados á pastos, monte bajo y atochar, con una casa cortijo de novecientos ochenta metros cuadrados, de un solo piso, distribuidos en varias habitaciones, pajar, cuadra, cámara en alto y parador con dos mil trescientos setenta y seis metros cuadrados de ejido y la tercera parte proindiviso con Don Francisco y Don Agustín Menáñez, de un pozo de agua potable; que linda este trozo por Este tierra á cercas y pastos de Don Francisco Menáñez y Don Bernardo José García; Sur tierra de los mismos, otras de herederos de Don Fernando García Serrano y la de Don José García Legaz; Oeste tierra de Don Francisco Menáñez y un camino servidumbre, y Norte tierra de herederos de Doña Juana Manuela Aledo y otro; tasada esta finca en la cantidad de cuarenta mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas.

2.ª Una hacienda de labor, denominada el Casón, compuesta de casa cortijo, con diferentes habitaciones y oficinas, corral de ganado, era de trillar mieses; la mitad de otra era para el mismo objeto, cuya otra mitad corresponde á Don Martín García Martínez; tres octavas partes de un pozo de agua viva, y todo consta de setenta y nueve fanegas de tierra seco, la mayor parte laborizada con una matizada de palas, algunos almendros, ochenta olivos y seis higueras, y la restante á monte y pastos, situada en el mismo término, partido de las Cañadas, sitio del Casón, la cual se halla dividida en las dos suertes siguientes: una de cincuenta fanegas de tierra seco; que linda por Levante tierra de Don Francisco Chápuli, Don Bernardo José García, camino servidumbre de por medio y Fernando García; Mediodía tierras de Don Martín García;

Poniente el mismo, y Norte Don Fernando León Sánchez y otros, conteniendo cuarenta olivos; y otra suerte de veintinueve fanegas de tierra seco en que se halla la casa cortijo, corral de ganado, palas, almendros, olivos é higueras, una era y mitad de otra de trillar mieses y tres octavas partes de un pozo cuya cabida es equivalente á diez y nueve hectáreas, cuarenta y cinco áreas y sesenta y una centiáreas; que linda Levante tierra de Don Martín García; Mediodía otras de Don Francisco Chápuli; Poniente Doña Juana Manuela Aledo, y Norte tierras de esta última y de Don Martín García; justipreciada esta finca en la cantidad de veintidós mil ochocientos setenta pesetas.

3.ª Un trozo de tierra en blanco en proporción á riego del Guadalentín y las Cañales, situado en el mismo término, partido de la Alcanara, que tiene de cabida cuarenta y nueve áreas, equivalente á ocho celemines y siete octavos; linda por el Este tierra de Remigia y Rosario García García; Sur otra de Dionisio y Alfonso Legaz; Oeste la de Alfonso Legaz, y Norte la de Miguel García García; tasado en la cantidad de doscientas veintidós pesetas.

4.ª Otro trozo de tierra, situado en el mismo término, partido de Alcanara, su cabida una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas, ó sean dos fanegas de tierra poco más ó menos; linda Este tierra de Francisco Romera; Sur otra finca del mismo interesado; Oeste la de Pascual López, y Norte la de Fernando García; tasado en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

5.ª Y otro trozo de tierra seco en blanco, en el mismo término, partido de las Cañadas y sitio del Campico; barcal llamado del Zorro, en la suerte de Abajo; que linda Este tierra de Alfonso Serrano; Sur camino del Campico, y Oeste y Norte camino del Marisquillo, que tiene de cabida una hectárea, tres áreas y cuarenta y una centiáreas, equivalente á una fanega y seis y medio celemines; justipreciado en trescientas diez y seis pesetas.

#### Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el siete de Junio próximo á las once de la mañana.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las mencionadas fincas.

Dado en Cartagena á seis de Mayo de mil novecientos quince.—Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.002.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi Ramirez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos

que penden en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, instados por el Procurador Don Angel Rogel, en nombre de Don Isidoro Calín Aranda, contra Don Juan García Martínez, por si y como único y universal heredero de su esposa Doña Ana García Soto, se sacan á pública subasta los siguientes bienes embargados en dichos autos:

1.ª Una casa de planta baja, situada en el paraje del Estrecho, diputación de San Ginés, de este término municipal, con varias habitaciones, patio, lugar escusado y un pequeño gallinero, de otra tejada, ocupa ochenta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados; linda por su derecha ó Norte la casa que se describirá á continuación; por la izquierda ó Sur otra de Don Pedro Pérez Santamarina; espalda ó Oeste terrenos de la testamentaria de Don Perfecto Pérez Santamarina, y al frente ó sea Este calle de su situación; tasada en mil pesetas.

2.ª Otra casa de planta baja situada donde la anterior, compuesta de patio y lugar escusado, ocupa sesenta y cinco metros cuadrados; y linda por su derecha ó Norte con la casa que sigue; por la izquierda ó Sur con la casa anterior; por la espalda ó Oeste, con solar de la referida testamentaria; al frente ó Este la calle de su situación; tasada en quinientas pesetas.

3.ª Otra casa destinada á almacén, con patio y lugar escusado, ocupa cuarenta y dos metros cuadrados, sita donde la anterior; y linda por su derecha ó Norte con la casa que sigue; izquierda ó Sur la casa anterior; espalda ó Oeste terrenos de dicha testamentaria; al frente ó Este con la calle de su situación; tasada en cuatrocientas pesetas.

4.ª Otra casa donde la anterior, cubierta de tejado, con patio y retrete, ocupa una superficie de sesenta metros cuadrados; y linda por su derecha ó Norte la casa que sigue; por su izquierda ó Sur la casa anterior; espalda ó Oeste terreno de la testamentaria de dicho Don Perfecto, y al frente ó Oeste calle de su situación; tasada en quinientas pesetas.

5.ª Otra casa con la puerta al Norte formando esquina al Este, con varias habitaciones, patio, un pequeño gallinero de obra, cubierta de tejado, situada donde las anteriores, ocupa sesenta y nueve metros cuadrados; y linda derecha ó Oeste la casa que sigue; izquierda ó Este calle pública; por su espalda ó Sur la casa anterior, y su frente ó Norte calle de su situación; tasada en seiscientas pesetas.

6.ª Otra casa con puerta al Norte, patio y lugar escusado, tejada, sita donde las anteriores, ocupa sesenta metros cuadrados; y linda por derecha ó Oeste casa de Doña Paula Pérez Santamarina; izquierda ó Este casa anterior; espalda ó Sur terrenos de referida testamentaria, y frente ó Norte calle de su situación; tasada en quinientas pesetas.

7.ª Una casa situada en la calle Ancha de la Serreta, de esta población de Cartagena, señalada con el número cinco, con salida á la calle de San Vicente, se compone de sótano, con aljibe y pozo, piso bajo, principal y segundo y tercero interior, ocupa una superficie de setenta y nueve metros cuadrados; linda derecha entrando ó sea Norte casa de Don Nicasio Pérez Santamarina; izquierda ó sea Sur casa de Don Ginés Reñasco; espalda ó Oeste calle de San Vicente, y por su frente ó sea

el Este la calle ancha de la Serreta; tasada en diez y nueve mil cincuenta y cinco pesetas.

8.º Un huerto que tiene la entrada en la calle Real, situado en el barrio de San Antonio Abad, de este término municipal, con varios árboles y agua, comprende una superficie de mil trescientos sesenta metros cuadrados; y linda Norte con casa de Don Eusebio Fernández; Sur Don Tomás Ametller; espalda ó sea Oeste casa de Don José Guillén, y por su frente ó sea Este calle Real y demás que se dirán, contiene una casa sin número; tasado en dos mil seiscientas pesetas.

9.º Una casa de planta baja en dicho barrio de San Antonio Abad y calle Real, tiene dos salas, dos cocinas, entrada, cocina, despensa, patio y pozo, comprendiendo una superficie de doscientos treinta y cinco metros, cincuenta decímetros cuadrados; linda Norte ó sea derecha casa que se dirá; izquierda ó sea Sur la entrada al huerto y herederos de Don José María Vera; espalda ó sea Oeste el huerto descrito, y por su frente ó sea el Este la calle Real; tasada en mil quinientas pesetas.

10. Otra casa contigua á la misma calle Real, de solo piso bajo, consta de entrada, sala alcoba, cocina, despensa y patio, comprende una superficie de ciento treinta y siete metros y diez y seis decímetros cuadrados; linda derecha ó sea Norte casa que se dirá; izquierda ó sea Sur la anterior casa; espalda ó sea el Oeste, el huerto, y por su frente ó sea el Este la calle Real; tasada en mil pesetas.

11. Otra casa contigua á la anterior de solo piso bajo, consta de entrada, sala dormitorio, cocina, despensa, patio, comprende una superficie de ciento treinta y tres metros y seis decímetros cuadrados; lindando derecha ó sea Norte casa de Don Eusebio Fernández; izquierda ó sea Sur la anterior casa; espalda ó sea el huerto, y por su frente ó sea Este la calle Real; tasada en mil doscientas pesetas.

12. Una casa situada en la calle ancha de la Serreta de esta ciudad marcada con el número siete, con salida á la calle de San Vicente, se compone de piso bajo, con aljibe, pisos principal y segundo, tiene en el bajo un pozo medianero con la casa número nueve de la propiedad de Doña Francisca y Doña Rita Giménez; y linda derecha entrando ó sea Norte la casa número nueve de Doña Francisca y Doña Rita Giménez; izquierda ó sea Sur la casa número cinco, y espalda ó sea Este con la calle de San Vicente; tasada en trece mil ochocientas pesetas.

13. Una casa marcada con los números ocho y diez de la calle de Sambazar de esta ciudad, ocupa una superficie de ciento doce metros y treinta y siete decímetros cuadrados, consta de cuatro plantas, destinándose la baja á cochera y la principal, segunda y tercera á viviendas; y linda Sur ó frente calle de su situación; espalda ó Norte, casa de Doña Isabel Hernández y de Don Francisco Sánchez; izquierda entrando ó Oeste con la casa número seis de dicha calle, y Este ó sea derecha entrando, con la número doce de la calle de su situación; tasada en veintiséis mil quinientas pesetas.

#### Advertencias:

1.º La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este

Juzgado, el día doce de Junio próximo á las doce de la mañana.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.º Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo á la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º No se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de los indicados bienes.

Dado en Cartagena á ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Daniel Chulvi.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 994.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

#### Secretaría.

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de gobierno de esta Audiencia, para cargos de Justicia municipal.

D. Francisco Andreu Sevilla, Juez municipal suplente de Alhama

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, á los efectos prevenidos en la regla 8.º del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Albacete 8 de Mayo de 1915.—El Secretario de gobierno, Octavio Cuartero.

Número 987.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el día veinte del actual á las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis contribuyentes, que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas del Jurado, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Murcia, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Totana á siete de Mayo de mil novecientos quince.—Arturo Ramos.—El Secretario de gobierno, Miguel Marín.

Número 988.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Morón Tapia Dario, de cuarenta y ocho años, soltero, músico, natural y vecino de Valladolid, con domicilio en el Paseo de San Lorenzo, número uno, Almacén de maderas, comparecerá en término de quince días, ante este Juzgado, para ampliar la declaración que tiene prestada, en la causa que se instruye con el núm. 99, de 1914, sobre robo y lesiones á dicho sujeto, contra Cancio Moreno Heredia (a) Curruquero.

Totana siete de Mayo de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Arturo Ramos.—El Secretario, Miguel Marín.

Número 962.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos del interfecto Antonio Pérez López, el cual falleció en la madrugada del día veintiocho de Marzo último, en el Hospital provincial á consecuencia de una lesión producida casualmente en la tarde anterior en el paseo del Malecón, al objeto de que se presenten en este Juzgado para instruirles del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del plazo de diez días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia; apercibiéndoles que caso de no comparecer en el término que se le señala le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia á veintinueve de Abril de mil novecientos quince.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 954.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Pérez Antonio, domiciliado últimamente en Cartagena comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como testigo en causa por daños, señalada con el núm. 28, de 1915, instruida por la actuación del Secretario Don José Calvo.

Cartagena veintiocho de Abril de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 989.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

#### Requisitoria

Díaz Pernias Antonio, hijo de Matías y Agueda, natural de Aguilas, partido de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, vecino de esta ciudad, en el barrio de Santa Lucía, en las Cuevas del Paseo, en la actualidad se ignora su paradero, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por lesiones, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración indagatoria en la causa núm. 194, de 1914, en la que se ha decretado su prisión.

Cartagena cuatro de Mayo de mil novecientos quince.—Daniel Chulvi.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 964.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas instruido en este Juzgado, contra Juan de Dios Coll Albaladejo y otro, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Murcia á treinta

de Abril de mil novecientos quince. El Señor Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos D. Agustín Gilabert Antón y D. Antonio Beviar Castelló. Visto el presente juicio de faltas seguidos entre partes, de una el Ministerio fiscal y de la otra Juan de Dios Coll Albaladejo, de diez y siete años de edad, cantero y Ricardo García Lázaro, de catorce años, carpintero y ambos vecinos de esta ciudad.

#### Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos libremente á Juan de Dios Coll Albaladejo y Ricardo García Lázaro, declarando de oficio las costas. Remítase copia literal de esta sentencia á la Superioridad según tiene ordenado. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de la misma en el *Boletín Oficial*, para conocimiento del denunciado Ricardo García Lázaro.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avilés.—Agustín Gilabert.—Antonio Beviar.—Robricados.

Y para que sirva de notificación á Ricardo García Lázaro, libro el presente en Murcia á primero de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano Avilés.—P. S. M., Jesús Donoso y Pedro G.ª Córcoles.

#### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

#### DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

|                                   | Pesetas.            |
|-----------------------------------|---------------------|
| Saldo anterior...                 | 7.024.177'2         |
| Imposiciones durante la semana... | 28.587'51           |
| <b>Suma...</b>                    | <b>7.052.764'75</b> |
| Reintegros...                     | 131.954'14          |
| <b>Saldo...</b>                   | <b>6.920.810'61</b> |

Madrid 3 de Abril de 1915.

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES

#### DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.